CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que en el proceso no reposa constancia de diligencias para lograr la notificación del demandado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO - COOPERAR**
Demandado:	**MARIA DARNELLY ROJAS OSORIO**
Radicado:	**170014003010-2022-00007-00**

Vista la constancia que antecede, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación al demandado, con observancia de lo estipulado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 105 el 24 de junio de 2022
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7623bbcd202bbd3499ecfa6004cf95d9889fb94d32562c5cd6307f798439fc0e**
Documento generado en 23/06/2022 03:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica